



MEMORANDO NÚM. 2021-03

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

De: 
Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General

Fecha: 12 de mayo de 2021

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PARA RECERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES Y RELACIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES TRANSFERIDAS A LA OIG A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA

I. Base Legal

El presente Memorando se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*", según enmendada.

II. Introducción

La Oficina del Inspector General (OIG) fue creada en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*", con el propósito, entre otras cosas, de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental mediante la centralización de las funciones de auditoría interna en la OIG.

Entre otras facultades, la Ley confiere a la OIG el requerir a las entidades gubernamentales toda información de índole programática, fiscal y gerencial, estados financieros y de operaciones, y cualquier otra información que necesite¹. A su vez, autoriza la transferencia de las oficinas de auditoría interna de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas a dicha Oficina. A fin de lograr dichos objetivos al menor costo posible, se dispone la transferencia del

¹ Véase, Artículo 7(d)

personal y equipo de las oficinas de auditoría interna existentes en las diferentes agencias y departamentos del Gobierno de Puerto Rico a la Oficina del Inspector General (énfasis nuestro).

El Artículo 11.-Transferencia, establece lo siguiente:

"Se transfiere a la Oficina del Inspector General lo siguiente:

a) El personal, equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones u otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales no excluidas en el Artículo 4 de esta Ley.

b) Se ordena al Inspector General y a los secretarios, directores o jefes de las entidades gubernamentales cubiertas a adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para asegurar la efectiva y adecuada transferencia del personal, equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes transferidos mediante esta Ley. " (Énfasis nuestro)

A esos efectos, desde el 15 de abril de 2019 hasta la fecha, la OIG ha llevado a cabo el proceso de transferencia del personal perteneciente a las unidades de auditoría interna bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15, antes citada. A su vez, al momento de la transferencia se le solicitó al personal de auditoría informes relacionados al estatus de auditorías en proceso o pendientes.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los trabajos de las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG, se le requiere a todas las instrumentalidades que, remitan en o antes del 19 de mayo de 2021, una recertificación en detalle sobre todas las auditorías y trabajos directamente relacionados a la auditoría interna, que quedasen pendientes o en proceso al momento de la transferencia del personal. Esta recertificación deberá ser firmada por el Jefe de Agencia y enviada en el formato suministrado (Anejo 1), a la Sra. Vanessa M. Figueroa Zavala, a su dirección de correo electrónico: vanessa.figueroa@oig.pr.gov. En el caso que su agencia tenga la necesidad de aclarar cualquier duda con relación a este Memorando, pueden comunicarse con la Sra. Figueroa mediante correo electrónico.

Conforme a las disposiciones del Artículo 13 de la Ley Núm. 15, *supra*, será responsabilidad y obligación de cada jefe de agencia cumplir con lo aquí establecido.



**RECERTIFICACIÓN DE LABORES DE PERSONAL TRANSFERIDO
ÁREAS DE AUDITORÍA INTERNA**

De conformidad con los poderes delegados en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”, y con el fin de lograr los objetivos de la Agencia, el Artículo 11(a) de la Ley Núm. 15, *supra*, dispone que se transferirá a la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) lo siguiente:

“El personal, equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales, y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones y otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales no excluidas en el Artículo 4 de esta Ley”.

Nombre de entidad gubernamental

Certifico que, a la fecha de la emisión de esta recertificación, la entidad gubernamental bajo mi autoridad, SI, NO tiene auditorías o trabajos relacionados a la unidad de auditoría interna, transferida a la OIG, con estatus abierto, pendiente o no culminado a la OIG.

En la afirmativa, detalle el estado de los trabajos a la fecha de esta recertificación:

Auditorías abiertas o en proceso

1.
2.
3.
4.
5.

Auditorías pendientes o no completadas¹

1.
2.
3.
4.
5.

Nombre del Jefe de Entidad

Firma

Puesto

Fecha

¹ Del espacio provisto no ser suficiente podrá utilizar el dorso del papel.